**ACTA DE MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a las 9 horas con 30 minutos del día 27 de enero del 2020 en las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la Calle Independencia, número 58, Zona Centro, comparecieron los siguientes servidores públicos: el titular del sujeto obligado, **María Elena Limón García** en su carácter de Presidenta Municipal, el titular del órgano de control interno, **Luis Fernando Ríos Cervantes**, en su carácter de Titular de la Contraloría Municipal, así como el titular de la Unidad de Transparencia, **Otoniel Varas de Valdez González**, en su carácter de la Unidad de Transparencia.

Derivado de la modificación en la titularidad respecto de quienes deben integrar el Comité de Transparencia, y en observancia de los artículos 25, fracción II y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen los funcionarios mencionados con el objetivo de modifica la integración del Comité de Transparencia, en consideración del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero: Lista de asistencia y declaración del quórum.

Segundo: Discusión y en su caso aprobación de la modificación en la integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Tercero: Ratificación de las atribuciones del Comité de Transparencia.

Cuarto: Asuntos Generales.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**Primero. Lista de asistencia y declaración del quórum.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, en su párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, en virtud de encontrarse reunidos los siguientes funcionarios públicos: el titular del sujeto obligado, **María Elena Limón García**, en su carácter de Presidenta Municipal, el titular del órgano de control interno, **Luis Fernando Ríos Cervantes**, en su carácter de titular de la Contraloría Ciudadana, así como el titular de la Unidad de Transparencia, **Otoniel Varas de Valdez González**, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia.

**Segundo:** Discusión y en su caso aprobación de la modificación en la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En el desahogo del segundo punto del orden del día, la Presidenta Municipal manifiesta que resulta necesario realizar una modificación en la integración del Comité de Transparencia del sujeto obligado, en virtud del cambio de persona que funge como titular de la Unidad de Transparencia.

En consecuencia, se aprueba la siguiente integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Dan Pedro Tlaquepaque, Jalisco:

1. María Elena Limón, en su carácter de Presidenta Municipal, fungirá como Presidenta del Comité, en términos del artículo 28, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Luis Fernando Ríos, en su carácter de Titular de la Contraloría Ciudadana fungirá como integrante del Comité, en observancia del Artículo 28 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Otoniel Varas de Valdez González, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia, fungirá como Secretario del Comité, en términos del artículo 28, fracción II de la citada Ley.

Expuesto lo anterior, se somete a votación la modificación en la integración del Comité de Transparencia, aprobándose por unanimidad.

**Tercero:** Ratificación de las atribuciones del Comité de Transparencia.

Acto seguido, el Comité de Transparencia ratifica, para su nueva integración, las atribuciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo los siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Expuesto lo anterior, se somete a votación la ratificación de las atribuciones legales modificación del Comité de Transparencia, aprobándose por unanimidad.

**Cuarto:** Asuntos generales.

Acto seguido, la Presidenta del Comité pregunto a los miembros del mismo si existen temas adicionales que deban tratarse, a lo cual los integrantes respondieron en sentido negativo, por lo cual no existen asuntos generales por tratar.

Agotados entonces los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos por tratar siendo las 09 horas con 45 minutos clausura la Sesión de Modificación de la Integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, levantándose la presente acta y firmando a continuación quienes en la misma intervinieron.

**María Elena Limón García.**

Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

**Luis Fernando Ríos Cervantes.**

Titular de la Contraloría Ciudadana.

Integrante del Comité de Transparencia.

**Otoniel Varas de Valdez González.**

Director de la Unidad de Transparencia.

Secretario del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de Modificación en la Integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Celebrada el 27 de enero de 2020.